

10557 ORDEN de 23 de abril de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Inspectores Jefes del Servicio de Vigilancia Aduanera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1991, y con el fin de atender las necesidades de personal del Ministerio de Economía y Hacienda, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.º a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública,

Este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Inspectores Jefes del Servicio de Vigilancia Aduanera, código 5515, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir ocho plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema general de promoción interna asciende a seis plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a dos plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso, fase de oposición y curso selectivo para el sistema de promoción interna, y sólo fase de oposición y curso selectivo para el sistema de acceso libre, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de junio.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar un curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la

presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo C, tener una antigüedad de, al menos, dos años en la Escala referida y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo C, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública.

En el punto 1 de la instancia deberá cumplimentarse, junto con la Escala, el código 5515 correspondiente.

En el punto 25 de la instancia deberá consignarse: En el apartado A) la titulación poseída o en condiciones de obtener, y en el B) los aspirantes por el sistema de promoción interna consignarán el Cuerpo o Escala de procedencia.

A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación «según modelo contenido en el anexo V», expedida por los Servicios de Personal del Departamento al que el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario esté adscrito, acreditativa de los méritos a valorar que figuran en el anexo I, así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el artículo 31.3 del Real Decreto 29/1990, de 15 de enero.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Servicio de Vigilancia Aduanera (calle Manuel Silvela, 4, 28071-Madrid), o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al Subsecretario de Economía y Hacienda.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-55515-A del Banco Exterior.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina del Grupo Banco Exterior.

Por la prestación de servicios efectuados por el Banco Exterior en concepto de gastos de tramitación y gestión, los aspirantes abonarán la cantidad de 300 pesetas.

En la solicitud deberán figurar el sello del Grupo Banco Exterior, acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el Grupo Banco Exterior supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario de Economía y Hacienda dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», junto con la lista completa de aspirantes excluidos, indicará los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en los Servicios centrales del Ministerio de Economía y Hacienda, en los del Servicio de Vigilancia Aduanera, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en los Gobiernos Civiles. En la lista

deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario de Economía y Hacienda.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Economía y Hacienda, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Orden por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por el Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Vigilancia Aduanera (calle Manuel Silvela, número 4, 28071-Madrid, teléfono (91) 447 05 00).

El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra P, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 15 de marzo de 1991.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Economía y Hacienda, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros lugares que estime oportuno, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, tanto por el sistema general de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2 La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada, para el sistema de promoción interna, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, y para el sistema libre por la suma total de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en el tercer ejercicio, y caso de persistir el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el orden por la letra a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

7.3 El Presidente del Tribunal enviará copias certificadas de ambas listas de aprobados al Subsecretario de Economía y Hacienda, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de Servicios, Subdirección General de Gestión de Personal Funcionario (paseo de la Castellana, 135, 4.ª planta), los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quiénes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente, el personal laboral, de conformidad con lo

previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por resolución de la autoridad convocante se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

8.5 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario de Economía y Hacienda, funcionarios de carrera mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP, y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 23 de abril de 1991.-P. D. (Orden de 7 de septiembre de 1990), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Director general de Servicios y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

1. Proceso de selección

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- A) Concurso, sólo para promoción interna.
- B) Oposición.
- C) Curso selectivo.

Fase de concurso: En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas del grupo C, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Asimismo, se valorará su historial profesional en la Administración Pública y los cursos de formación y perfeccionamiento superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y en otros Centros Oficiales de Formación de Funcionarios.

Fase de oposición: La fase de oposición constará de tres ejercicios, todos y cada uno de ellos eliminatorios.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, los aspirantes de promoción interna, pertenecientes a la Escala de Inspectores, Patrones y Mecánicos Navales del Servicio de Vigilancia Aduanera, estarán exentos de la realización del primer ejercicio, siempre que tengan en aquella una antigüedad mínima de dos años.

Primer ejercicio.-Contestación por escrito, en el plazo máximo de una hora, de un tema sacado a la suerte de la materia: «Legislación Aduanera», según temario que figura como anexo II.1 de esta Resolución.

Segundo ejercicio.-Contestación por escrito, en el plazo máximo de tres horas, de un tema sacado a la suerte de cada una de las siguientes materias: «Hacienda Pública y Sistema Tributario Español», «Derecho Civil y Derecho Mercantil» y «Contrabando, Derecho Penal y Derecho Procesal», según los temarios que figuran como anexos II.2, II.3 y II.4, respectivamente, de esta Resolución.

Tercer ejercicio.-Resolución de un caso práctico de contabilidad, que el Tribunal propondrá sobre las materias que se incluyen en el anexo II.5 de esta Resolución.

El tiempo máximo que se podrá invertir en la práctica de esta prueba será de dos horas.

Curso selectivo: Todos los aspirantes que superen las pruebas de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad competente y realizarán un curso selectivo de una duración máxima de ocho semanas en la Escuela de la Hacienda Pública de Madrid, que igualmente, deberán superar con aprovechamiento.

Las materias que se desarrollarán en el curso, se referirán a Derecho Administrativo, Organización del Estado y de la Administración Pública, Contrabando, Legislación y Técnicas Aduaneras e Impuestos Especiales.

2. Valoración

Fase de concurso:

a) Se valorará la antigüedad del funcionario, hasta un máximo de cinco puntos, teniendo en cuenta, a estos efectos, los servicios efectivos prestados hasta la fecha de la publicación de la presente convocatoria, asignándose por cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20 puntos, hasta el límite máximo expuesto.

b) Asimismo, se valorará su historial profesional en la Administración Pública y los cursos de formación superados hasta un máximo de diez puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- 0,20 puntos por cada punto del nivel del complemento de destino del puesto de trabajo que el aspirante viene desempeñando.
- 0,20 puntos por cada curso de formación superado.

c) El trabajo desarrollado como funcionario de las Escalas de Inspectores, Patrones y Mecánicos Navales del Servicio de Vigilancia Aduanera se valorará con 0,50 puntos por cada año completo de servicio, desempeñando puesto de trabajo en el Servicio de Vigilancia Aduanera, hasta un máximo de cinco puntos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la manera siguiente:

Primer ejercicio.-La calificación de este ejercicio será de «apto» o «no apto».

Segundo ejercicio.-Se otorgará una calificación máxima de treinta puntos (diez por cada una de las materias que integran el ejercicio), siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para aprobar este ejercicio y acceder al siguiente.

Tercer ejercicio.-Se otorgará una calificación máxima de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

Curso selectivo: Para la valoración de este curso, el Tribunal reunido en la forma que se describe en esta convocatoria, otorgará la calificación de «apto» o «no apto», vistos los informes de las unidades o personas designadas para impartir las materias.

ANEXO II.1

Legislación Aduanera

Tema 1. El territorio aduanero. Soberanía estatal. Derecho Comunitario y Derecho Nacional. La Aduana en la normativa comunitaria. Definición. Habilitación. Areas Exentas.

Tema 2. El hecho imponible aduanero en la importación y en la exportación. Sujeto pasivo. Responsables solidarios y subsidiarios. Diferenciación y características.

Tema 3. El Arancel de Aduanas comunitario. Armonización de la Nomenclatura. Derechos Autónomos y Derechos Convencionales. Derechos «antidumping» y compensadores. El desarme arancelario con la CEE. Régimen aplicable a los intercambios con Portugal.

Tema 4. El Régimen General de Importación y Exportación de Mercancías. Principios generales. Características documentales según el medio de transporte.

Tema 5. Los Regímenes Aduaneros. Despacho de importación a consumo. Despacho a libre práctica de las mercancías. Personas habilitadas para presentar una declaración ante la Aduana.

Tema 6. Documentos aduaneros. El DUA. Documentos complementarios a la declaración. Preliminares.

Tema 7. Reconocimiento y aforo. Análisis químicos. Procedimiento liquidatorio. Revisión y calificación. El levante.

Tema 8. Los contingentes. Franquicias y destinos particulares.

Tema 9. El origen de las mercancías (I): Generalidades, aplicación del Reglamento 802/1968, origen y los intercambios intracomunitarios.

Tema 10. El origen de las mercancías (II): La noción del origen de los regímenes preferenciales; campo de aplicación, criterios utilizados, la acumulación.

Tema 11. El valor en Aduana. Reglamento 1224/1980, relativo al valor en Aduana de las mercancías.

Tema 12. Despachos provisionales y definitivos. Despacho rápido. Despacho en factorías. Garantías del crédito aduanero.

Tema 13. Régimen de exportación. Comercio de cabotaje. Régimen de devolución del IVA.

Tema 14. Régimen de viajeros. Equipajes. Mobiliarios. Cambio de residencia. Facilidades aduaneras al turismo. Regímenes de Paquetes Postales y de Etiqueta Verde.

Tema 15. Importación temporal. Reexportación. Convenio ATA. Contenedores. Exportación temporal. Reimportación.

Tema 16. Importación temporal de automóviles. Matrícula turística. Régimen especial de vehículos comerciales, embarcaciones y aeronaves.

Tema 17. Tráfico de perfeccionamiento. Régimen de perfeccionamiento activo: Concepto y sistemas de aplicación. Régimen de perfeccionamiento pasivo: Concepto y sistemas de aplicación. Tránsito: Concepto y régimen jurídico. Tránsito especial simplificado. Tránsito comunitario. Régimen TIR y régimen TIF.

Tema 18. Áreas aduaneras exentas: Generalidades. Régimen económico y financiero de Ceuta y Melilla. Régimen económico y fiscal de Canarias. Zonas y Depósitos francos. Depósitos Aduaneros.

Tema 19. Circulación de mercancías. Zonas de vigilancia. Hechos punibles en materia de Aduanas: Régimen de infracciones y sanciones, especial consideración de las faltas reglamentarias.

Tema 20. Las Comunidades Europeas. Los Tratados CECA, EURATOM y CEE. Objetivos. El acta única. Las fuentes del Derecho Comunitario.

Tema 21. Las Instituciones Comunitarias. El Parlamento Europeo. El Consejo de las Comunidades Europeas. La Comisión. El Tribunal de Justicia.

Tema 22. Los fundamentos de la Comunidad (I). La libre circulación de mercancías. La libre circulación de personas. La libre circulación de capitales y pagos.

Tema 23. Los fundamentos de la Comunidad (II). La política agrícola común: Principios y objetivos. La organización común de mercado. Régimen aplicable a los intercambios comerciales. La política de transporte.

Tema 24. Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales: Servicios que le están encomendados. Organización Central y territorial. Las Aduanas: Concepto y clases. Recinto, demarcación y jurisdicción.

Tema 25. El Servicio de Vigilancia Aduanera: Competencia y funciones. Organización Central.

Tema 26. Organización Territorial del Servicio de Vigilancia Aduanera. El Personal al Servicio de Vigilancia Aduanera: Categorías, atribuciones y deberes.

ANEXO II.

Hacienda Pública y Sistema Tributario Español

Tema 1. Actividad económica y actividad financiera. La ciencia de la Hacienda. Los ingresos públicos: Concepto y clasificación. La progresividad impositiva.

Tema 2. El gasto público: Concepto y clases. Dinámica, control, límites y eficacia de los gastos públicos. La política fiscal y el desarrollo económico y social.

Tema 3. La potestad impositiva. Clases de tributos. El hecho imponible. Devengo del tributo. Sujetos pasivos de las obligaciones tributarias. El domicilio fiscal.

Tema 4. La base imponible. Sistema para la determinación de las bases imponibles. Régimen de estimación objetiva singular. La base liquidable. El tipo impositivo. Cuota y deuda tributaria.

Tema 5. El impuesto: Concepto, fundamentos y clases. Sistemas de imposición directa e indirecta: Notas diferenciales y estructura.

Tema 6. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I): Naturaleza y ámbito de aplicación, hecho imponible, sujeto pasivo. La base imponible: Determinación de la renta. Deuda tributaria: Cuota íntegra y deducciones de la cuota.

Tema 7. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (II): Gestión del impuesto. Declaraciones ordinaria y simplificada, retenciones y fraccionamiento del pago. Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas: Naturaleza, hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y deuda tributaria.

Tema 8. Impuesto sobre Sociedades: Naturaleza y ámbito del impuesto, hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y deuda tributaria. Gestión del impuesto.

Tema 9. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y deuda tributaria. Gestión del Impuesto.

Tema 10. Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Transmisiones patrimoniales onerosas: Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y deuda tributaria. Operaciones societarias: Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y deuda tributaria. Actos Jurídicos Documentados: Tributación. Exacción del impuesto.

Tema 11. Impuesto sobre el Valor Añadido (I): La reforma de la imposición indirecta. Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponi-

ble. Operaciones no sujetas. Exenciones. Sujeto pasivo. Devengo del impuesto.

Tema 12. Impuesto sobre el Valor Añadido (II): Base imponible. Procedimiento de determinación. La Deuda tributaria: Tipos impositivos, deducciones y devoluciones. Regímenes especiales.

Tema 13. Impuestos Especiales (I): Normas generales: Naturaleza, ámbito territorial, determinación de las bases y repercusión. Gestión del Impuesto. Circulación. Depósito fiscal. Recuentos y mermas. Comercio exterior. Infracciones y sanciones.

Tema 14. Impuestos Especiales (II): Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas: Hecho imponible, sujetos de no sujeción, tipo de gravamen, devengo, exenciones, sujetos pasivos y responsables, base imponible y liquidable. Impuesto sobre la cerveza: Hecho imponible, tipos de gravamen, devengo, exenciones, sujetos pasivos y responsables, base imponible y liquidable.

Tema 15. Impuestos Especiales (III): Impuesto sobre hidrocarburos: Hecho imponible, tipos de gravamen, devengo, exenciones, sujetos pasivos y responsables y base imponible. Impuesto sobre las labores del tabaco: Hecho imponible, tipos de gravamen, devengo, exenciones, sujetos pasivos y responsables y base imponible.

Tema 16. Las Tasas: Concepto, hecho imponible, devengo, sujeto pasivo, responsables y elementos cuantitativos. Gestión y liquidación de las tasas. Precios públicos. Los Monopolios Fiscales. Idea general de los ingresos extraordinarios de la Hacienda Pública.

Tema 17. Renta de Aduanas: Tributos que la integran. Derechos arancelarios e importación: Concepto y hecho imponible. Determinación de la base imponible. El tipo impositivo: Clases. Recursos propios de la CEE recaudados por la Aduana (Decisión CEE de 21 de abril de 1970): Concepto y Naturaleza.

Tema 18. Teoría del presupuesto. Presupuestos Generales del Estado Español: Su concepto, elaboración, tramitación y aprobación. Su estructura, operaciones corrientes y operaciones de capital. Idea de los Presupuestos de los Organismos Autónomos.

ANEXO II.3

Derecho Civil y Derecho Mercantil

Tema 1. Concepto del Derecho Civil. El Código Civil y la legislación complementaria. Otras fuentes del Derecho Civil.

Tema 2. Principio y fin de la vigencia de las normas. El Principio de irretroactividad. La relación jurídica: Concepto y estructura. El derecho subjetivo y el ejercicio de los derechos.

Tema 3. El concepto de persona. Persona y personalidad. Las personas individuales: Nacimiento, extinción y capacidad. Capacidad jurídica y capacidad de obrar.

Tema 4. La nacionalidad: Adquisición, conservación, pérdida y recuperación. La doble nacionalidad. Situación jurídica de los extranjeros en España.

Tema 5. Las personas jurídicas: Concepto, naturaleza y clases. Su constitución, capacidad, representación, nacionalidad, domicilio y extinción.

Tema 6. El hecho y el acto jurídico. El negocio jurídico. Elementos esenciales del negocio jurídico. La representación en el negocio jurídico.

Tema 7. La obligación: Concepto y elementos. Fuentes de la obligación. Deuda y responsabilidad. Clases de obligaciones. Las obligaciones naturales. Extinción de las obligaciones.

Tema 8. Cumplimiento de la obligación: El pago. Las cláusulas de estabilización. El incumplimiento y el no exacto cumplimiento de la obligación. Garantías de la obligación. La acción subrogatoria y la acción revocatoria o pauliana.

Tema 9. El contrato: Su concepto y requisitos esenciales. La forma como requisito del contrato. Clases de contratos. La eficacia del contrato frente a terceros. La cesión del contrato.

Tema 10. Concepto de Derecho Mercantil. Los actos de comercio. El Código de comercio. Otras Leyes mercantiles. Las demás fuentes del Derecho Mercantil.

Tema 11. Concepto del comerciante. El comerciante individual: Capacidad, incapacidad y prohibiciones. Prueba, adquisición y pérdida del estado de comerciante. Los auxiliares del comercio. Los agentes mediadores de comercio.

Tema 12. El comerciante social. Concepto y características diferenciales de la Sociedad Mercantil. Clasificación de las Sociedades Mercantiles: Criterio legal.

Tema 13. La Sociedad Regular Colectiva: Régimen vigente y relaciones jurídicas. La Sociedad Comanditaria Simple: Concepto, notas características y relaciones jurídicas. La Sociedad Comanditaria por Acciones: Especialidad de su reglamentación. La Sociedad de Responsabilidad Limitada: Concepto y caracteres distintivos.

Tema 14. La Sociedad Anónima: Régimen vigente en el Derecho Español. Fundación: Requisitos y formas. Los Estatutos. El capital social: Aumento, reducción y reservas. La acción: Concepto y clases.

Tema 15. Disolución de las Sociedades Mercantiles: Causas comunes y especiales. La disolución parcial. Transformación y fusión. Especialidad de la concentración de Empresas.

Tema 16. La publicidad mercantil: Su doble sentido. El Registro Mercantil: Organización. Principios básicos de la publicidad registral. Empresas y actos inscribibles. Registros especiales.

Tema 17. Los títulos de crédito: Concepto, caracteres y clasificación. Títulos al portador. Títulos a la orden. Títulos de tradición.

Tema 18. La letra de cambio: Concepto, caracteres y requisitos formales. El endoso. La aceptación de la letra. El aval.

Tema 19. El pago de la letra. Falta de aceptación y falta de pago. La intervención en la letra de cambio.

Tema 20. Procedimientos reguladores de la insolvencia. Suspensión de pagos: Concepto legal, efectos y solución de la suspensión. La quiebra en el Derecho Español: Concepto legal, causas de apertura, clases y efectos de la quiebra.

ANEXO II-4

Contrabando, Derecho Penal y Derecho Procesal

Tema 1. Concepto y contenido del Derecho Penal. El Código Penal, texto vigente: Estructura y contenido. Fuentes del Derecho Penal. La interpretación de las Leyes Penales. El Principio de irretroactividad de las Leyes penales.

Tema 2. Concepto de delito. Imputabilidad, culpabilidad y responsabilidad. La participación en el delito: Autores, cómplices y encubridores. La responsabilidad civil. Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 3. Delito consumado, frustrado y en grado de tentativa. Conspiración, proposición y provocación para delinquir. El delito imposible. Grupos de delitos regulados en el Código Penal.

Tema 4. Delito de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la Ley. Sanciones. Géneros o efectos estancados y artículos o géneros prohibidos. El destino de los géneros o efectos intervenidos por contrabando. Valoración de los mismos.

Tema 5. Infracciones administrativas de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la legislación vigente en la materia. Clases de infracciones administrativas y personas responsables. Competencias. Multas: Cuantía, graduación y condonación. Comiso.

Tema 6. Infracciones administrativas de contrabando: Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad. Recursos.

Tema 7. Régimen general de control de cambios. Delitos monetarios. Infracciones administrativas en materia de control de cambios. Inspección e investigación.

Tema 8. Delitos cometidos por los funcionarios en el ejercicio de sus cargos. Prevaricación. Infidelidad en la custodia de documentos. Violación de secretos. Cohecho. Malversación de caudales públicos. Otros delitos.

Tema 9. Derecho Procesal Penal. Nacimiento del proceso penal. Presupuesto de admisibilidad y forma de la querrela. La incoación de oficio.

Tema 10. El Órgano jurisdiccional penal. Clasificación de los Tribunales Penales. Competencias.

Tema 11. Los medios de prueba en particular. La percepción judicial. La inspección ocular. Reconstitución de los hechos. La prueba documental. Declaración del imputado.

Tema 12. Declaración testifical. Declaración perifical. Careo.

Tema 13. El proceso de declaración y los derechos subjetivos. Citación cautelar. Detención. Prisión preventiva. Libertad provisional. Asistencia letrada al detenido.

Tema 14. De la fianza. Entrada y registro en lugar cerrado. Registro de libros y ocupación de papeles y efectos. Detención, apertura de correspondencia privada. Embargo de bienes.

Tema 15. Procedimiento abreviado para determinados delitos: Disposiciones generales. Preparación del juicio oral. Ejecución de sentencias.

ANEXO II-5

Contabilidad

Tema 1. Constitución, distribución de beneficios, aumento y reducción de capital, transformación, fusión, absorción y disolución de Empresas individuales y sociales.

Tema 2. Suspensión de pagos y quiebras.

Tema 3. Operaciones de ejercicio, regularización y formulación de estados contables en Empresas comerciales: Ventas al contado, a crédito, a plazos, al detalle, comercio en comisión y en participación, entre nacionales y con el extranjero.

Los supuestos deberán resolverse siguiendo los principios del Plan General de Contabilidad, Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Inspectores Jefes del Servicio de Vigilancia Aduanera

Titulares:

Presidente: Don Fernando Velilla Sanjurjo, Inspector de Finanzas del Estado.

Vocales:

Don Guillermo López García, Inspector de Finanzas del Estado.
Don Fernando Elvira Ferreras, Inspector Jefe del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Don Juan Pablo Torres Herradón, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Don Juan Llorente Hernangómez, Inspector Jefe del Servicio de Vigilancia Aduanera, que actuará como Secretario.

Suplentes:

Presidente: Don Mario Ezquerro Sobrado, Inspector de Finanzas del Estado.

Vocales:

Doña Julia Marzo Campoo, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Don Miguel Yébenes del Navío, Inspector Jefe del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Don Antonio Guillén Ramírez, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Don Eduardo Gancedo García, Inspector Jefe del Servicio de Vigilancia Aduanera, que actuará como Secretario.

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1991.

